

Gobernación

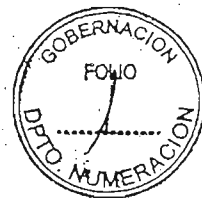
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

- 8 AGO 2012

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

SALTA, 8 AGO 2012

2495

DECRETO N°

MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Expte. N° 08-225370/11

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Salta; los Decretos N° 2.183/07; y N° 4.801/08; y,

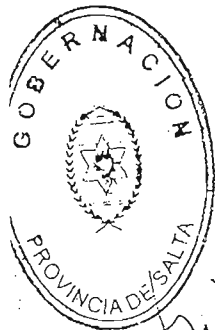
CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado por su artículo 2° las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, en uso de sus facultades sin que ello afecte los derechos y obligaciones contraídas por sus titulares. El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos;

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

2495

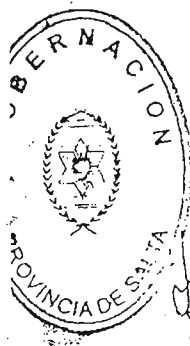
DECRETO N°  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE  
Expte. N° 08-225370/11

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los contratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 5.712 del 16/12/08 se estableció que la Secretaría de Energía, entre otros aspectos, es competente para ejercer el control técnico-operativo de la actividad energética, analizar y evaluar los planes de inversión, promover y supervisar la explotación racional de los recursos energéticos, como así también las relativas a la organización, coordinación y administración de los Registros de Productores de Petróleo, Gas y de Industrialización y de Empresas de Servicios Hidrocarburíferas creados por el Decreto N° 3.560/95 y sus modificatorias.-

Que por Decreto N° 250/12 se dispuso que todas las áreas libres de dominio provincial, como así también las permisionadas y/o concesionadas por el gobierno nacional y/o provincial, que reviertan en el futuro por cualquier causa que fuere, así como aquellas nuevas que sean creadas luego de la exploración, desarrollo y explotación, pasan a la administración de la Secretaría de Energía a partir de la vigencia del decreto mencionado;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y



ES COPIA

RINA P. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

2495

DECRETO N°  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE  
Expte. N° 08-225370/11

posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

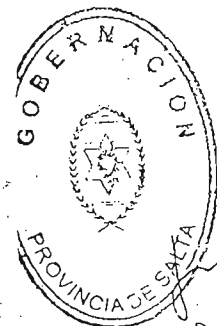
Que el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de Hidrocarburos;

Que mediante Decreto N° 1406/12 se declaró de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por las empresas Tripetrol Petroleum S.A. y Petrolera San José S.R.L para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en las áreas denominadas "Ocultar", "Matorras" y "Pizarro" de la Provincia de Salta; facultándose a la Secretaría de Energía a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a elaborar los documentos licitatorios y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado a Licitación;

Que mediante Resolución del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 208/12 se dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional N° 03/12 para el otorgamiento de permiso de exploración y eventual concesión de explotación de hidrocarburos dentro del área "Ocultar" de la Provincia de Salta; aprobando el respectivo pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos y se conformó la Comisión de Preadjudicación que regirán la mencionada Licitación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 805/96 y Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838;

Que han sido realizadas las correspondientes publicaciones tanto en diarios locales como nacionales, y se han realizado invitaciones a empresas internacionales mediante la comunicación del llamado a embajadas internacionales, dando cumplimiento con ello a los principios establecidos en el artículo 7° de la Ley 6.838;

Que en fecha trece de junio del corriente, han sido recepcionadas las ofertas, procediéndose a la apertura de sobres, de conformidad al procedimiento establecido en los pliegos;



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo  
Salta*

DECRETO N° 2495  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE  
Expte. N° 08-225370/11

Que la Comisión de Preadjudicación ha tomado la intervención correspondiente, sugiriendo adjudicar, bajo las condiciones previstas en la propuesta, la presente licitación a las empresas "Tripetrol Petroleum S.A., Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A." por resultar su oferta conveniente al interés del Estado Provincial;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicación de la licitación propuesta por el Organismo Licitante, debe ser aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, el que otorgará el Permiso de Exploración correspondiente, en los términos del Artículo 18 y concordantes de la Ley N° 17.319 (numeral 7.7. del Pliego);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable ha tomado la intervención que le compete, señalando que el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

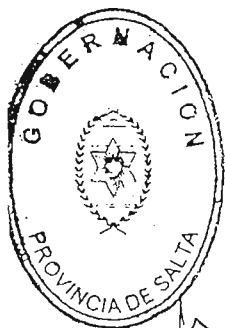
Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar el correspondiente Permiso de Exploración del área adjudicada, en los términos del artículo 18 y concordantes de la ley N° 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Apruébase la adjudicación del Área de Exploración "OCULTAR", ubicada en la Provincia de Salta, en el marco de la Licitación Pública N° 03/12 convocada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y, en consecuencia, otórgase a Tripetrol Petroleum S.A., Petrolera San José S.R.L. y President Petroleum S.A., el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se regirá conforme lo establecido en la documentación que compone el Pliego de Bases y Condiciones



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Oral de la Gobernación



*Poder Ejecutivo  
Salta*

2495

DECRETO N°  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE  
Expte. N° 08-225370/11

correspondiente al llamado a licitación y por los documentos de la oferta aceptada, los que se consideran parte integrante del presente Decreto. El área adjudicada se encuentra delimitada por las coordenadas provisorias previstas en el Anexo, y cuya superficie aproximada es de 733,925 km<sup>2</sup>.

**Artículo 2°.-** La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico será Autoridad de Aplicación y estará facultada a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales, establecidas en el presente y demás normativa aplicable.

**Artículo 3°.-** Instrúyese a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el registro del estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que le sean remitidos por la Secretaría de Energía.

**Artículo 4°.-** Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a extraer copia fiel de las piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 6° -** Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.



Ing. ALFREDO DE ANGELIS  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
PRODUCCION SUSTENTABLE

Dr. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ROBERTO PAFODI  
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PUBLICOS

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo  
Salta*

2495

DECRETO N°  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCION SUSTENTABLE  
Expte. N° 08-225370/11

ANEXO

Coordenadas Gauss Krüger (Faja 4)

Punto	Área OCULTAR	
	X	Y
1	4.449.091,5993	7.374.831,6170
2	4.459.452,5390	7.374.831,6170
3	4.459.452,5390	7.369.331,6170
4	4.479.452,5390	7.369.331,6170
5	4.479.452,5390	7.339.831,6170
6	4.459.784,3490	7.339.831,6170
7	4.459.098,9275	7.341.844,3670
8	4.459.083,0934	7.359.809,7086
9	4.449.083,7408	7.359.814,3435

*Superficie aproximada: 733,925 km2*

